



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la financiación de la compra de mobiliario destinado a la dotación aularia de la Facultad de Medicina de la precitada Universidad. (2016060153)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2015, Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la financiación de la compra de mobiliario destinado a la dotación aularia de la Facultad de Medicina de la precitada Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA ARTICULAR LA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE
MOBILIARIO DESTINADO A LA DOTACIÓN AULARIA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA PRECITADA UNIVERSIDAD

En Mérida, a 21 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. D^a. M^a. Esther Gutiérrez Morán, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129 de 7 de julio), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad De Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación universitaria, tanto públicas y privadas y en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

**SEGUNDO.**

La Junta de Extremadura ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación tanto de inversiones ordinarias como extraordinarias en la Universidad de Extremadura y está en disposición de seguir haciéndolo en función de nuevas necesidades que se demanden contribuyendo así al desarrollo de la misma, como Institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura y teniendo en cuenta la precariedad en la que se encontraba el edificio de la Facultad de Medicina, donde muchos de los espacios docentes que allí se ubicaban estaban inutilizados con riesgo de derrumbe, obligaba a las autoridades académicas, con el concurso de la Junta de Extremadura, a estudiar alguna vía que diera definitivamente solución a las mencionadas necesidades en el edificio de la Facultad de Medicina. Esta solución pasaba por licitar el concurso de obras para un nuevo edificio de la Facultad y su posterior construcción, lo que llevaría a varios años.

CUARTO.

Por este motivo y para buscar una solución transitoria hasta tanto se construyera el nuevo edificio definitivo, la Uex con el concurso de la Junta de Extremadura, accedieron a realizar las infraestructuras aularias dentro de un espacio cedido por el Complejo Hospitalario del "Infanta Cristina" que aunque de forma transitoria pondría a disposición de la docencia médica las infraestructuras necesarias hasta que se plantease un nuevo edificio en la mencionada Facultad.

QUINTO.

Finalizadas las obras referidas se plantea ahora la necesidad de dotarlas de mobiliario para albergar parte del alumnado de la Facultad y dentro del susodicho Complejo Hospitalario. Esta dotación de mobiliario suponen 200.000 euros (detallado en el anexo I) que deberán transferirse a la Universidad de Extremadura para que ésta no tenga ningún quebranto económico en sus cuentas pues no tiene fuentes de recursos financieros alternativos a los proporcionados por la Junta de Extremadura y las exiguas tasas por docencia.

SEXTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.



Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

La Consejería de Educación y Empleo aportará para el objeto de este Convenio por el que se articula una transferencia específica, la cantidad de doscientos mil euros (200.000€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222D.74500, superproyecto 2000 13 03 9001, nuevo proyecto de gasto 201513030009 (TE: Financiación Inversiones Facultad de Medicina, Uex”).

SEGUNDA.

Con la presente transferencia específica se financiarán los importes de gastos originados para la dotación de mobiliario de la Facultad de Medicina en sus nuevas instalaciones dentro del Complejo Hospitalario del Infanta Cristina cuyo detalle se refleja en el anexo I que se acompaña.

El total del presupuesto es de 200.000 €.

TERCERA.

Los pagos se realizarán de una sola vez a la firma del presente convenio y de acuerdo al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

CUARTA.

1. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente la totalidad de los gastos y pagos financiados a través de este Convenio antes del 31 de julio de 2016, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes, acompañadas de la relación certificada y detallada de las mismas.
2. Una vez finalizado el proyecto, se presentará un informe final detallando todas las actividades realizadas.
3. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la transferencia, o la no justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTA.

La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre



medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Empleo deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

SEXTA

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

SÉPTIMA.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de julio de 2016.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

OCTAVA.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.



El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo

El Rector de la Universidad de
Extremadura

Fdo.: M^a. Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Segundo Píriz Durán

ANEXO DE EQUIPAMIENTOS

ANEXO

EQUIPAMIENTO SEMISÓNATO DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA

AULA	M2	CAPACIDAD	DOTACIÓN	TOTAL
AULA 1	184,8	150 ALUMNOS	BANCA DA DE PUPITRES 150 PUESTOS, MESA Y SILLA PROFESORADO, EQUIPO DE SONIDO ,EQUIPO DE PROYECCIÓN, EQUIPO INFORMÁTICO, PIZARRA PARA TIZA, MESA PARA PROYECCIÓN AUXILIAR , ATRIL PARA CONFERENCIA, PERCHAS,CORTINAJE FOSCLURIT	34.000 €
AULA 2	160	120 ALLUMINOS	BANCA DA DE PUPITRES 120 PUESTOS, MESA Y SILLA PROFESORADO, EQUIPO DE SONIDO ,EQUIPO DE PROYECCIÓN, EQUIPO INFORMÁTICO, PIZARRA PARA TIZA, MESA PARA PROYECCIÓN AUXILIAR , ATRIL PARA CONFERENCIA, PERCHAS,CORTINAJE FOSCLURIT	30.000 €
AULA 3	162	135 ALUMNOS	BANCA DA DE PUPITRES 135 PUESTOS, MESA Y SILLA PROFESORADO, EQUIPO DE SONIDO ,EQUIPO DE PROYECCIÓN, EQUIPO INFORMÁTICO, PIZARRA PARA TIZA, MESA PARA PROYECCIÓN AUXILIAR , ATRIL PARA CONFERENCIA, PERCHAS,CORTINAJE FOSCLURIT	34.000 €
SEMINARIO 1 (AULA PEQUEÑA)	73	60 ALUMNOS	MESA Y SILLA PROFESORADO, EQUIPO DE PROYECCIÓN, EQUIPO INFORMÁTICO, PIZARRA PARA TIZA, MUEBLE AUXILIAR, MESA PARA PROYECCIÓN AUXILIAR , PERCHAS	14.000 €
SEMINARIO 2 (AULA PEQUEÑA)	77	60 ALUMNOS	MESA Y SILLA PROFESORADO, EQUIPO DE PROYECCIÓN, EQUIPO INFORMÁTICO, PIZARRA PARA TIZA, MUEBLE AUXILIAR, MESA PARA PROYECCIÓN AUXILIAR , PERCHAS	12.000 €
CONTROL ACCESO CONSERJERÍA	14,9	2 PERSONAS O MÁS	MESA MOSTRADOR. 2 SILLAS TRABAJO.EQUIPO INFORMÁTICO, ARMARIO AUXILIAR BAJO, CASILLERO CORREOS, BLOQUE 4 TAQUILLAS PARA PERSONAL, ARMARIO LLAVERO, PERCHERO DE PIE, PERSIANA INTERIOR LAMIA	2.000 €
AREA WIFI	75,5	50 ALUMNOS	50 PUESTOS INDIVIDUALES DOTADOS DE MESA, SILLA Y TOMA DE CORRIENTE, PERCHAS	8.000 €
VESTUARIO MASCULINO VESTUARIO FEMENINO ACCESORIOS DE BAÑO	19,25 18,75		4,90 MTS. TAQUILLA DOS CUERPOS (30), DOS BANCOS TIPO VESTUARIO 3,37 MTS. TAQUILLA DOS CUERPOS(20), DOS BANCOS TIPO VESTUARIO	18.000 €
8 DESPACHOS			MESA DESPACHO, ARMARIO LIBRERÍA, 1 SILLA TRABAJO, 2 SILLAS CONFIDENTE, PERSIANA INTERIOR LAMAS, PERCHERO DE PIE	10.000 €
SALA DE REUNIONES	24,6	10 PERSONAS APROX.	MESA PARA JUNTAS, 10 SILLAS DE REUNIÓN, EQUIPO DE PROYECCIÓN, PIZARRA BLANCA CABALLETÉ, PERSIANA INTERIOR LAMAS, 2 PERSIANA INTERIOR LAMAS, 2 PERCHAS DE PIE	3.000 €
ZONAS COMUNES, ZONA EXTERIOR, SEÑALIZACIÓN EXTERIOR E INTERIOR			BANCA DAS, PAPELERA VITRINA DE ANUNCIOS, ESTANTERIAS , MACETERO BANCOS DE EXTERIOR, PAPELERAS CENICEROS , MACETERO PLACA INICIAL , SUBDIRECTORIO INTERIOR DE LAMAS DE ALUMINIO, ETC.	25.000 €
COMUNICACIONES			TENDIDO FIBRA ÓPTICA, CONMUTADOR EDIFICIO, 7 PUNTOS WIFI(SAI)	10.000 €
			TOTAL	200.000 €